

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

RÉGIMEN DE EMERGENCIA Y PROMOCIÓN PARA PYMEs Y MICROEMPRESAS DEL NORTE GRANDE

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar la emergencia nacional del sector de micro, pequeñas y medianas empresas (PYMEs) en las regiones del Noroeste Argentino (NOA) y Noreste Argentino (NEA) y establecer un régimen de promoción para fomentar su crecimiento, competitividad y generación de empleo formal.

Artículo 2. - Ámbito de Aplicación. El presente régimen será de aplicación en las provincias que integran el Norte Grande Argentino: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja (NOA) y Misiones, Chaco, Formosa, Corrientes (NEA).

Artículo 3. - Sujetos Beneficiarios. Podrán acogerse a los beneficios de esta ley las micro, pequeñas y medianas empresas que:

- a) Se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de PYMEs.
- b) Tengan su domicilio fiscal y productivo en alguna de las provincias del NOA o NEA.
- c) Desarrollen actividades productivas, comerciales, industriales, turísticas, agroindustriales, tecnológicas o de servicios.

TÍTULO II – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4. - Declaración de Emergencia. Se declara la emergencia del sector PYMEs en el NOA y NEA por el término de cinco (5) años, con posibilidad de prórroga, en virtud de las dificultades económicas, el acceso limitado al financiamiento y los costos logísticos diferenciales.

Artículo 5. - Beneficios Fiscales Escalonados. Se establecen los siguientes beneficios fiscales para las PYMEs y microempresas radicadas en la región, los cuales serán escalonados y se reducirán progresivamente:

- a) Exención del 100% en el Impuesto a las Ganancias en los primeros dos (2) años, reducción del 50% en el tercer y cuarto año, y reducción del 25% en el quinto año.
- b) Reducción del 75% de aportes patronales durante los primeros dos (2) años, reducción del 50% en el tercer y cuarto año, y reducción del 25% en el quinto año.

- c) Bonificación del IVA sobre bienes de capital adquiridos para actividades productivas durante los tres (3) primeros años.

TÍTULO III – FINANCIAMIENTO Y CRÉDITOS PRODUCTIVOS

Artículo 6. - Fondo de Asistencia Financiera. Créase el Fondo de Asistencia Financiera para PYMEs del Norte Grande, con un capital inicial de \$1.000 millones de pesos, destinado a:

- a) Otorgar líneas de crédito a tasa subsidiada.
- b) Brindar garantías estatales para facilitar el acceso al crédito bancario.
- c) Financiar proyectos de agregado de valor, digitalización y eficiencia energética.

Artículo 7. - Bancos Participantes. El financiamiento será canalizado a través del Banco Nación, bancos provinciales y agencias de desarrollo local, con cupos específicos para cada provincia beneficiaria.

TÍTULO IV – INFRAESTRUCTURA Y COSTOS LOGÍSTICOS

Artículo 8. - Reducción de Costos Logísticos. Se implementarán medidas para abaratar el transporte de insumos y productos en la región, incluyendo:

- a) Subsidios al flete para el transporte de productos de exportación.
- b) Reducción de peajes y tarifas energéticas para empresas manufactureras.
- c) Creación de nuevos centros logísticos regionales mediante un esfuerzo público-privado, donde el Estado Nacional otorgará créditos a las provincias para la infraestructura necesaria, facilitando inversiones privadas.

TÍTULO V – PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN

Artículo 9. - Programa de Primer Empleo PYME y Sistema de Pasantías. Se establece un régimen de promoción del empleo formal para jóvenes y personas desempleadas, otorgando:

- a) Descuento del 70% en cargas sociales por cada trabajador incorporado.
- b) Creación de un Sistema de Pasantías en coordinación con las universidades de la región, promoviendo la inserción de estudiantes en el mercado laboral a través de prácticas en PYMEs locales.

TÍTULO VI – FOMENTO A LA EXPORTACIÓN, TURISMO Y CORREDOR BIOCEÁNICO

Artículo 10. - Incentivos a la Exportación. Las PYMEs que exporten bienes y servicios recibirán:

- a) Reintegro del 5% sobre el valor exportado, acumulable con beneficios provinciales.
- b) Subsidios para la certificación internacional de productos y apertura de mercados externos.
- c) Asistencia técnica gratuita para acceso a ferias internacionales y rondas de negocios.

Artículo 11. - Desarrollo del Turismo Regional. Se promoverá la inversión en infraestructura turística y la mejora de servicios en zonas clave como:

- Quebrada de Humahuaca, Cataratas del Iguazú, Esteros del Iberá, Misiones Jesuíticas y otros corredores turísticos.
- Créditos blandos para la mejora de hoteles, restaurantes y agencias de turismo sustentable.
- Exención impositiva para nuevas inversiones turísticas en la región.

Artículo 12. - Integración del Corredor Bioceánico de Capricornio. Se impulsará la integración del Corredor Bioceánico de Capricornio como una vía estratégica para la exportación de productos del Norte Grande hacia los mercados del Pacífico y el Atlántico, mediante:

- a) Inversiones en infraestructura vial y ferroviaria en los pasos fronterizos de Jujuy, Salta y Misiones.
- b) Creación de plataformas logísticas multimodales en puntos estratégicos.
- c) Acuerdos con Brasil, Paraguay y Chile para agilizar la circulación de bienes y servicios.

TÍTULO VII – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. - Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Economía de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley, en coordinación con los gobiernos provinciales.

Artículo 14. - Origen de los Fondos. El financiamiento para el Fondo de Asistencia Financiera para PYMEs del Norte Grande, con un capital inicial de \$1.000 millones de pesos, provendrá de las siguientes fuentes específicas:

- a) Asignación del Tesoro Nacional, con una partida anual establecida en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.
- b) Fondo Fiduciario para el Desarrollo Regional (FFDR), destinando al menos un 10% de sus recursos a proyectos de financiamiento productivo e infraestructura en el NOA y NEA.
- c) Redistribución de la recaudación de derechos de exportación de productos agroindustriales y mineros generados en las provincias del Norte Grande, afectando el 2% de lo recaudado en estos sectores al fondo.
- d) Créditos otorgados por el Banco de la Nación Argentina, con garantía del Estado Nacional, para facilitar el acceso al financiamiento productivo de las PYMEs en la región.
- e) Aportes de organismos multilaterales de crédito, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la CAF - Banco de Desarrollo de América Latina, con programas específicos para el desarrollo productivo y la integración regional.

f) Acuerdos de inversión público-privada, permitiendo la participación de empresas privadas en proyectos de infraestructura productiva y logística, mediante esquemas de financiamiento compartido.

Artículo 15. - Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 90 días desde su promulgación.

Artículo 16. - Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá una duración de cinco (5) años, con posibilidad de prórroga por igual período.

FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente:

Presentamos este proyecto convencidos de que el desarrollo de la Nación Argentina exige una mirada federal que reconozca las desigualdades históricas que afectan al Norte Grande. Esta región, compuesta por las provincias del NOA y NEA, enfrenta desafíos estructurales que obstaculizan el crecimiento de sus micro, pequeñas y medianas empresas (PYMEs), pese al enorme potencial productivo, cultural y humano que alberga.

Las PYMEs constituyen el 99,6% de las empresas del país, generan el 70% del empleo privado formal y aportan más del 40% del PBI nacional (dato Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, 2023). Sin embargo, en el Norte Grande, las condiciones para su desarrollo son sustancialmente más adversas que en otras regiones del país: el acceso al crédito es limitado, los costos logísticos son elevados y el mercado interno está afectado por altos niveles de informalidad y pobreza estructural.

La tasa de empleo no registrado en varias provincias del NOA y NEA supera el 45% (INDEC, 2023), mientras que la participación regional en el producto bruto nacional continúa siendo marginal. La economía de Jujuy, por ejemplo, representa apenas el 1,1% del PBI del país.

Esta situación no es coyuntural: es estructural, y requiere políticas específicas, sostenidas y con enfoque territorial.

Este proyecto declara la emergencia del sector PYMEs en el Norte Grande y establece un régimen de promoción con beneficios fiscales escalonados, que estimulen la inversión, la formalización del empleo y el arraigo territorial. Es una herramienta concreta para revertir asimetrías y fortalecer la soberanía económica de nuestras provincias.

Además, se enmarca en una visión geoestratégica que incluye el fortalecimiento del **Corredor Bioceánico**, infraestructura clave para articular las economías del norte argentino con los mercados del Pacífico. Desde esta perspectiva, la integración regional ya no puede pensarse solo desde los grandes centros urbanos del país, sino desde los territorios que constituyen su frontera productiva y cultural.

El Norte Grande no es periferia: es frontera de oportunidades. Este proyecto es un paso necesario para que nuestras PYMEs no solo subsistan, sino lideren la transformación productiva, con justicia social y arraigo local.

Por todo ello, solicitamos el acompañamiento de este Honorable Congreso para que el Norte Grande tenga, al fin, una política de desarrollo a su altura.

Natalia Silvina Sarapura
Diputada Nacional



*"2025 - Año de la
Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

Cofirmantes:

Margarita Stolbizer